

IR-033-14-2015

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día doce de marzo del presente año, se recibió mediante correo electrónico, en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número _____, no obstante su solicitud no cumplía con los requisitos que establece el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información (en adelante LAIP) en relación con el artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, la ciudadana solicitó la siguiente información: “Permisos de factibilidades técnicas aprobados a empresas y personas naturales para los Proyectos de construcción, en todo el País desde enero 2014 hasta febrero 2015. Datos específicos: Nombre del proyecto, propietario, ubicación, fecha de resolución del permiso de factibilidad, metros cuadrados del Proyecto.”
- II) Mediante resolución de las doce horas y diez minutos del día trece de marzo del presente año, se le previno a la ciudadana _____, que completase el formulario que se le facilitó mediante correo electrónico junto con la copia del Documento de Identificación, a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la LAIP en relación con el artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base a los artículos 66 LAIP y 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día dieciséis de marzo del año en curso, la ciudadana _____, subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo su petición mediante el formulario proporcionado por la suscrita, el cual contenía su firma autógrafa y adjuntando copia del Documento de Identificación, habiéndose dado por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley.

- IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 033-14-2015 a la Unidad Administrativa competente.

La Dirección Técnica de ANDA, atendiendo el contenido sobre la información solicitada, manifestó lo siguiente:

*Se le hace saber a la solicitante que la información requerida se encuentra clasificada bajo **RESERVA**, en atención al Índice de Reserva de ANDA, específicamente los numerales 035, 036 y 039 fueron reservados desde el día ocho de mayo del año dos mil doce y el numeral 108 fue reservado el día tres de enero del presente año, Índice que por mandato de Ley se encuentra publicado en el portal de Gobierno Abierto de ANDA, y comprenden la Reserva de: “Proceso de estudio de factibilidad (incluye certificado y resolución de factibilidad, notas denegadas).*

Revisión y aprobación de planos para documento de factibilidad aprobado (Comprende según normativa de ANDA el recibo cancelado por trámite, ingreso de planos y documentos para el trámite, revisión del proyecto, elaboración de la resolución, firmas sobre la resolución y planos y entrega de documento al interesado). Habilitaciones (Documento final es para uso exclusivo de la persona que lo solicita, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos por la Institución).

Trámite de factibilidad, factibilidad, aprobación de planos y revalidaciones de factibilidad.” debido a que su divulgación total o parcial, pone en peligro evidente la vida, la seguridad la salud de cualquier persona, además contiene opiniones y recomendaciones que forman parte de procesos deliberativos de los servidores públicos, compromete funciones estatales en procedimientos administrativos en curso y puede generar una ventaja indebida en perjuicio de un tercero, esto en atención a lo establecido en el artículo 19 literales d), e), g) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública en relación con el Artículo 21 de la misma Ley.

Lo anterior se encuentra disponible en el portal de Gobierno Abierto de la Institución en el **Item Oficina de Información- Índice de Información Reservada**, el cual puede ubicarse al siguiente link:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/administracion-nacional-de-acueductos-y-alcantarillados/information_standards/indice-de-informacion-reservada

En donde se desplegará la siguiente imagen:

The screenshot shows the ANDA portal interface. At the top, there is a blue header with the 'gobierno abierto' logo and 'Portal de Transparencia Información Oficiosa'. Below the header, the ANDA logo and name are displayed. A search bar is present. The main content area is titled 'Índice de información reservada' and contains a table with two entries:

Índice de Información Reservada, Febrero 2015.	Índice de Información Reservada, Febrero 2015.	04/02/2015 400 KB
INDICE DE INFORMACION RESERVADA	Índice de Información reservada de ANDA	10/07/2014 400 KB

On the right side, there is a sidebar titled 'Información Oficiosa disponible' with two main sections: 'Marco Normativo' and 'Marco de gestión estratégica'. The 'Marco Normativo' section lists: Ley Principal que rige a la institución, Reglamento de la Ley principal, Manuales básicos de organización, Otros documentos normativos, Actas de consejo, Organigrama, and Procedimientos de selección y contratación de personal. The 'Marco de gestión estratégica' section lists: Servicios, Directorio de funcionarios, Listado de asesores, Plan Operativo Anual, and Memorias de labores.

Sin embargo para tramitar una factibilidad puede consultarlo en la página web de ANDA www.anda.gob.sv en el portal de Gobierno Abierto en el ítem **MARCO NORMATIVO- Otros documento normativos**, en donde encontrará los requisitos y las normas internas que regulan dicho trámite, desplegándosele la siguiente imagen:

The screenshot shows the ANDA portal interface with the 'Otros documentos normativos' section. The table below lists three documents:

Decreto de Tarifas por los Servicios de Acueductos y Alcantarillados y Otros, ANDA.	Decreto de Tarifas por los Servicios de Acueductos y Alcantarillados y Otros, ANDA.	20/03/2015 400 KB
Normativa Técnica para la Perforación de Pozos por Empresas Privadas para la ANDA a través de Facilidades.	Normativa Técnica para la Perforación de Pozos por Empresas Privadas para la ANDA a través de Facilidades.	07/08/2014 2 MB
Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial descargadas al alcantarillado sanitario	Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial descargadas al alcantarillado sanitario	28/04/2014 200 KB

The right sidebar is similar to the previous screenshot, but the 'Otros documentos normativos' item is highlighted in blue. The 'Marco de gestión estratégica' section lists: Servicios, Directorio de funcionarios, Listado de asesores, Plan Operativo Anual, Memorias de labores, Informes exigidos por disposición legal, Obras en ejecución, and Estadísticas. The 'Marco presupuestario' section is also visible at the bottom.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610

- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) HÁGALE SABER** a la ciudadana **Rebeca María Linares Campos**, que lo petitionado en la solicitud de información, se encuentra clasificado bajo **RESERVA** en razón a lo establecido en el Artículo 19 literales d), e), g) y h) de la LAIP en relación con el Artículo 21 LAIP. **III) ACLARÉSE** a la peticionaria que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72 inciso segundo de la Ley en referencia. **IV) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el solicitante en el formulario de solicitud número 033-14-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta